A C U E R D O N U M E R O 005.

(febrero 22 de 1.975.)

Por medio del cual se aprueba un contrato.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 4ª de 1.913, 72 de 1.926, 29 de - 1.936, 115 de 1.948, 30 de 1.969 y 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO . - Apruébase en todas sus partes el contrato que a continuación se expresa:

CONTRATO DE PROMESA DE VENTA (Nro. 001)

Entre los suscritos: PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL y JORGE ELIECER ARANGO PALACIO, Alcalde y Personero respectivamente, con cédulas de ciudadanía Nros. 603-700 Buriticá y 3'598-675 Santa Rosa de Osos, Libretas Militares Nros. 214695 - Medellín y 197.323 - Barbosa, obrando en representación del Municipio de Santa Rosa de Osos, debidamente autorizados por el H. Concejo Municipal, en virtud del Acuerdo Nro. 009, de Mayo 31 de 1.974, quienes para los efectos de este documento se denominarán EL MUNICIPIO, y el Señor JOSE ALDEMAR PRECIADO BETANCUR, también mayor de edad, cedulado bajo el Nro. 3'597.986 de Santa Rosa de Osos, Libreta Militar de 2ª Nro. 347-589, quién obra en su propio nombre, y quién para efectos de este documento se denominará EL COMPRADOR, se ha celebrado el siguiente contrato que se rige por las siguientes clausulas: PRIMERA : EL MUNICIPIO promete vender a JOSE ALDEMAR PRECIADO BETANCUR, (COMPRADOR), y éste se compromete a comprar una casa de adobes y cemento, con tres (3) piezas - cocina- servicios y patio, de teja eternit, (sin número), baldosada; la vivienda está provista de redes de acueducto - alcantarillado y energía eléctrica, de las que el Fondo Obrero construyó a finales del año 1.973, en antigua propiedad del Fondo Obrero, por los lados donde queda el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA MEDIA,"IDEM"; EN CUMplimiento de las Leyes 46/18 y 36/61, y del Acuerdo Nro. 018, de Junio 23 de 1.963, que rigen la materia, casa que está alinderada así: Por el frente, con la calle o camino que conduce a la Antigua Planta de Energía o Vereda "SAN JOSE"; por un costado con propiedad de RAFAEL VERGARA- (FONDO OBRERO); Por la parte de atrás con propiedad del "IDEM", y por el otro costado con propiedad de ALBERTO MIRA AMAYA, (FONDO OBRERO). La casa así alinderada se vende como cuerpo cierto.- SEGUNDA : Que se hace la anterior venta de adjudicación teniendo como base el Acta Nro. 009, de Diciembre 24 de 1.973, de la reunión de la Junta del FONDO OBRERO, que hizo la adjudicación en mención, para que una vez cancelado su valor, entre a poseer con todas las limitaciones que hace el presente contrato.- TERCERA : EL MUNICIPIO hizo una inversión en el terreno y construcción, por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 54.000.oo) m.l., cantidad de dinero que el promitente COMPRADOR se compromete a cubrir al MUNICIPIO, en la forma que seguidamente se detalla: Una cuota inicial de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 3.240-oo), equivalente al 6% de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 54.000-oo) valor de la casa adjudicada, que comprobará haber pagado con el respectivo recivo de Caja, o sea el Nro. 778503 C. de Marzo 5 de 1.974, expedido por la Tesorería de Rentas Municipales, dando cumplimiento al artículo 13, Acuerdo Nro. 18/63, y CIENTO OCHENTA (1 8 0) cuotas mensuales de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 282-oo) m.l., hasta completar la suma equivalente al valor total de la adjudicación.- CUARTA: EL ADJUDICATARIO COMPRADOR, tendrá la obligación de constituir seguro de vida por valor de la casa adjudicada y a favor del Municipio, el cual será renovado cada año y hasta que haya cancelado el inmueble materia de la adjudicación.- QUINTA : El promitente COMPRADOR se compromete a estar a paz y salvo tanto en las cuotas de amortización

A C U E R D O N-U M E R O 009.

(Febrero 22 de 1.973.)

Por medio del cual se aprueba un contrato.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 4a de 1.913, 72 de 1.926, 29 de 1.936, 1115 de 1.943, 30 de 1.969 y 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Apruébase en todas sus partes el contrato que a continuación se expresa:

CONTRATO DE PROMESA DE VENTA (Nro. 001)

Entre los suscritos: PEDRO NEL ARANGO CARVALAL y JORGE MEJIA ARANGO PALACIO, ambos de Santa Rosa de Osos, hábiles, con residencia en esta ciudad, Nros. 603-700 Barrio 3 de Mayo - Santa Rosa de Osos, Libreta Militar Nros. 21.695 - Medellín y 197.323 - Barbosa, obrando en representación del Municipio de Santa Rosa de Osos, debidamente autorizados por el H. Concejo Municipal, en virtud del Acuerdo Nro. 009, de Mayo 31 de 1.973, quienes para los efectos de este documento se denominarán EL MUNICIPIO, y el señor JOSE ALCIDES PINEDA BETANCUR, también mayor de edad, casado - bajo el Nro. 3'597.986 de Santa Rosa de Osos, Libreta Militar de 2a Nro. 347-599, quien obra en su propio nombre, y quien para efectos de este documento se denominará EL COMPRADOR, se ha celebrado el siguiente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA : EL MUNICIPIO promete vender a JOSE ALCIDES PINEDA BETANCUR, (COMPRADOR), y éste se compromete a comprar una casa de adobe y concreto, con tres (3) piezas - cocina- servicios y patio, de techo de eternit, (sin muebles), baldosada; la vivienda está provista de todas de acometida - alcantarillado y energía eléctrica, de las que el Fondo Obrero construyó tiempo atrás y que en adelante pasará a ser propiedad del Municipio, por los lados donde queda el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE, según Escritura Pública Nro. 46\78 y 36\81, y del Acuerdo Nro. 018, de Junio 23 de 1.963, que rigen la materia, casa que está ubicada - así: Por el frente, con la calle o camino que conduce a la Antigua Planta de Energía o Vereda "SAN JOSE"; por un costado con propiedad de RAFAEL VERGARA (PONCHO CHAMORRO); por la parte de atrás con propiedad del "IDEM", y por el otro costado con propiedad de ALBERTO MIRA AMAYA, (PONCHO CHAMORRO). La casa así ofrecida se vende como cuerpo cierto.- SEGUNDA : Que se hace la anterior venta de adjudicación teniendo como base el Acta Nro. 009, de Noviembre 24 de 1.973, de la reunión de la Junta del PONCHO CHAMORRO, que hizo la adjudicación en mención, para que una vez cancelado en valor, entre a poseer con todas las limitaciones que hace el presente contrato.- TERCERA : EL MUNICIPIO hizo una inversión en el terreno y construcción, por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 54.000.oo) m.l., cantidad de dinero que el prometiente - COMPRADOR se compromete a cubrir al MUNICIPIO, en la forma que seguidamente se detalla: Una cuota inicial de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 3.240-oo), viviendas ya adjudicadas, que comprobará haber pagado con el respectivo valor de la casa adjudicada, que se hace por valor de la casa adjudicada y a razón de Cuota, o sea el Nro. 178503 3%. de Marzo 5 de 1.974, expedido por la Tesorería de Rentas Municipales, dando cumplimiento al artículo 13, Acuerdo Nro. 18\63, y CIENTO CUARENTA (1 4 0) cuotas mensuales de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 242-oo) m.l., hasta completar la suma equivalente al valor total de la adjudicación.- CUARTA: EL ADJUDICATARIO COMPRADOR, tendrá la obligación de constituir seguro de vida por valor de la casa adjudicada y a favor del Municipio, el cual será renovado cada año y hasta que haya cancelado el inmueble materia de la adjudicación.- QUINTA : EL prometiente COMPRADOR se compromete a estar a paz y salvo tanto en las cuotas de amortización

Acuerdo Nro. 005.

aún mas, si así lo deseare y hasta la cancelación total de la deuda.- OCTAVA : Si el COMPRADOR muere estando a paz y salvo en el pago de las cuotas de amortización y demás , sin haber cancelado el valor total de la vivienda, la casa pasará a los herederos libre de deuda, la cual quedará cancelada ipso-facto.- NOVENA : EL MUNICIPIO se reserva el derecho de darle caducidad al presente contrato cuando se presenten los siguientes casos: a).- Cuando haya desistimiento expreso del COMPRADOR.- b).- Por retraso máximo en tres (3) cuotas mensuales de amortización y a juicio del Municipio cuando así lo considere.- c).- Por darle el COMPRADOR destinación distinta al inmueble, sin tener consentimiento de la Junta del Fondo Obrero y d).- Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente documento.- Una vez declarada la caducidad de este contrato, producirá como efectos, la restitución del inmueble al Municipio en el mismo estado en que se entregó, salvo el deterioro por el uso normal o acción del tiempo, y las cuotas canceladas por el COMPRADOR, quedarán como valor pagado al Municipio, por concepto de alquileres, a excepción de la cuota inicial que se reintegrará al adquiriente.- DECIMA : Son Obligaciones del COMPRADOR: Habitar la casa con su familia, no subarrendarla sin que se presente caso de fuerza mayor, y que la Junta Municipal del Fondo Obrero, en caso especial, autorice tal determinación; conservar el inmueble en buén estado, en lo que respecta a pisos, paredes, techos, cerraduras, etc. etc., reponer aquello que se quiebre o deteriore, salvo de lo que sobrevenga del uso normal, acción del tiempo o caso fortuito; verificar las reparaciones que con previa autorización de la Junta del Fondo Obrero se consideren necesarias.- Pagar los servicios de agua, alcantarillado, luz, aseo y los demás que puedan sobrevenir.- Permitir que las autoridades Municipales inspeccionen la casa en casos que se consideren necesarios.- DECIMA PRIMERA : EL MUNICIPIO no reconoce ninguna mejora al inmueble, a menos que sea debidamente autorizada por la Junta Municipal del Fondo Obrero.- DECIMA SEGUNDA : Los gastos de escritura y demás del inmueble aquí referenciado será por cuenta del adjudicatario COMPRADOR. DECIMA TERCERA: El Municipio por medio de la Tesorería de Rentas Municipales, llevará un libro o relación aparte al ADJUDICATARIO en la anotación de las cuotas de amortización que vaya recibiendo y el saldo respectivo.- Sólo con certificado de la Tesorería de Rentas Municipales, en que conste que la deuda está totalmente cancelada, procederá el MUNICIPIO a otorgar el título correspondiente de propiedad; en caso de fallecimiento acreditará el hecho por medios probatorios y también estar a paz y salvo con las cuotas de amortización y el seguro.- DECIMA CUARTA : Al extender la escritura pública de la propiedad, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Leyes 70 de 1.913 y 91 de 1.936, y demás disposiciones que la regulen para efectos de la constitución de patrimonio familiar no embargable.- DECIMA QUINTA : Las estipulaciones contenidas en este documento cuentan con el respaldo jurídico del Acuerdo Nro. 18, de Julio 23 de 1.963, emanado del H. Concejo Municipal.- DECIMA SEXTA : La validez del presente contrato será a partir del primero (1º) de Abril de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), fecha en la cual entró a poseer el promitente COMPRADOR, el inmueble descripto en el presente documento, y desde esa misma fecha queda con los compromisos estipulados en el presente contrato.- No siendo otro el objeto del presente contrato, se termina y se firma por ante dos testigos hábiles, en la ciudad de Santa Rosa de Osos, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco .- Para la validez del presente contrato se requiere la aprobación por medio de Acuerdo por parte del H. Concejo Municipal.- EL ALCALDE FDO) PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL, EL PERSONERO FDO) JORGE ELIECER ARANGO PALACIO, EL TESTIGO FDO:) EUMELIA ECHAVARRIA ECHEVERRI C.C. Nro. 22'053.934 de Santa Rosa de O. EL TESTIGO ERASMO DE JESUS ROJAS RUA C.C. Nro. 3'598.956 de Santa Rosa de Osos, EL ARRENDADOR FDO:) JOSE ALDEMAR PRECIADO BETANCUR C.C. Nº 3'597.986 de Santa Rosa de Osos.

ARTICULO SEGUNDO .- El presente Acuerdo rige a partir de la sanción legal por parte de la Alcaldía Municipal.

Dado en el salón del H. Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, a los veinti

Convenio Nro. 0025.-

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 22 de Febrero de 1975

EL ACUERDO No. 005 fué recibido en ésta fecha.

PUBLIQUESE EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL · STA. ROSA de OSOS · ANT. ALCALDE

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 005 que antecede fué publicado hoy 23 de Febrero de 1975 día de concurso público

SECRETARIO

RECIBIDO EN LA DIVISION DEPTAL. DE PRESUPUESTO

A DESPACHO Mayo 31/75 Pase a la Dirección Jurídica

REVISOR DE PTOS. MPALES.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DIRECCION JURIDICA

No. 22253

CODIGO A. M. 9 ABR. 1975

PASE A: ATENDIDO:

